

EXPTE N°: 274/2025

EX-2025-00020137- -HCDCAT-DPAME

INICIADOR: DIPUTADO MAMERTO ACUÑA.-

A través de la Ley N° 3.509 se creó la Obra Social de los Empleados Públicos reestructurando la Obra social de los Empleados, Jubilados y Pensionados Provinciales y Municipales.

Hay que decir que se estableció que la O.S.E.P. mantendría relaciones con el Poder Ejecutivo de la Provincia a través del entonces Ministerio de Bienestar Social. Asimismo, además de varias cuestiones como el desarrollo de los fines y su naturaleza de ente con individualidad orgánica, autarquía financiera, administrativa y funcional, estableció en su art. 17 que la Dirección sería desempeñada por un funcionario con el título de Director.

El director, vale decirlo, tiene a su cargo una serie de facultades y atribuciones que establecen cuestiones de muy distinta índole y el abanico de ellas es ampliamente relatado en el art. 18 de la misma ley N° 3.509.

Ahora bien, este cumulo de medidas son ejercidas hasta el día de hoy por una sola persona y es por ello que se considera que la creación de un Directorio redundaría en beneficio de los mismos beneficiarios. Es decir, la realización de las tareas que tiene asignado el único Director que tiene la redacción de la ley vigente, serían ejercidas por tres personas con capacidades funcionales semejantes. Esto, como se dijo, crea un beneficio para los afiliados del sistema por cuanto habría mayor agilidad en el ejercicio y conducción de la Obra Social de los Catamarqueños.

Sin embargo, no solo se trata de lo beneficioso de la nueva composición tripartita del Directorio en cuanto a su funcionamiento sino también de que la Obra Social de los Empleados Públicos sea justamente administrada por los mismos. Así es que, además del director que nombra el Poder Ejecutivo se establecen dos más que son, un representante de los beneficiarios de OSEP, es decir, un empleado público en ejercicio y otro que debe salir del seno de la nómina de jubilados que también sean destinatarios del sistema.

Esto se trata de establecer orden y deber ser a cuestiones vinculadas con justicia distributiva y a cómo deben ser organizados los entes públicos que prestan un servicio y que administran recursos de los mismos beneficiarios.

Con respecto a esto, ya existen antecedentes también de proyectos presentados en el mismo sentido, aunque con algunas diferencias, respecto a una composición plural de un Directorio de la OSEP. Esto no se trata de una casualidad y es justamente como debe ser la organización de la Obra Social con miembros de los mismos beneficiarios y aportantes del sistema de salud. En alguna ocasión, incluso, se presentaron proyectos a instancias de la Confederación General del Trabajo (CGT) Delegación Regional Catamarca en donde señalaron, y compartiendo ese argumento, que la organización y la participación en la conducción de sus verdaderos dueños que son los trabajadores, los jubilados y el Estado, pues son los que sostienen el sistema solidario que debe imperar en esta obra social.

Por lo expuesto solicito a mis pares acompañen el presente Proyecto de Ley.-

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO N° 1: Modifíquese el art. 17 de la ley N° 3.509 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17 – La Dirección de O.S.E.P. será desempeñada por un Directorio integrado por Un (1) miembro designado por el Poder Ejecutivo Provincial, Un (1) miembro designado por los trabajadores Estatales de la Provincia y por Un (1) miembro designado por los jubilados que son beneficiarios de la misma. El Directorio se reunirá en sesión al menos una vez por semana”.

ARTÍCULO N° 2: El Poder Ejecutivo instrumentará, mediante la respectiva reglamentación, la forma en que se elegirán los miembros del Directorio teniendo en consideración la representatividad de las entidades que nuclean a los grupos de trabajadores y jubilados.

ARTÍCULO N° 3: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente y realícense las adecuaciones presupuestarias y normativas correspondientes.

ARTÍCULO N° 4: DE FORMA.-

FIRMA: DIPUTADO MAMERTO ACUÑA.-

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder
Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaría
Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710
Date: 2024.04.22 10:28:29 -03'00'

MAMERTO ERNESTO MARIO ACUÑA
Diputado
DIPUTADO PROVINCIAL ACUÑA MAMERTO ERNESTO MARIO
Presidencia de la Cámara de Diputados de Catamarca